



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales, Caldas  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas**  
Código No.17-867-40-89-001

## Auto No. C-341

Victoria, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso: EJECUTIVO – Singular  
Radicado No.: **2020-00097-00**  
Demandante: LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLIN  
Demandado: MAURICIO CALLE BERNAL Y MARTHA CAROLINA FRANCO ROJAS

**II.** Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso (CGP).

Igualmente, se requerirá a la parte ejecutante para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5.2 del Auto C-770 del 20 de septiembre de 2022, en donde se la instó para que al momento de aportar la constancia de la publicación del aviso, allegara el respectivo certificado de tradición y libertad actualizado del bien a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, por cuanto el mismo no fue aportado con las certificaciones de la publicación del aviso.

**III.** Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

### DISPONE:

1. APROBAR la actualización de la liquidación del crédito, con corte a la fecha **31 de octubre de 2022**, por un total de \$92.355.096,67 moneda corriente, tal y como la elaboró el demandante.
2. ORDENAR a la secretaría que pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.
3. REQUERIR a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5.2 del Auto C-770 del 20 de septiembre de 2022, en donde se la instó para que, al momento de aportar la constancia de la publicación del aviso, allegara el respectivo certificado de tradición y libertad actualizado del bien a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, por cuanto el mismo no fue aportado con las certificaciones de la publicación del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULA LORENA ALZATE GIL**  
Juez



**Firmado Por:**

**Paula Lorena Alzate Gil**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Victoria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1140dd9a274b3bc352945128976c597a9c5c383b8caa447b21762f9cb21b652**

Documento generado en 11/11/2022 02:29:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**